

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 21 DE MARZO DE 1924

NÚMERO 4368

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RAFAEL NEIRA A.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º 9.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.  
**JUAN ANTONIO JIMENEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 23.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	
Resolución número 37, de 14 de Marzo de 1924.....	14267
Resolución número 38, de 17 de Marzo de 1924.....	14267
Resolución número 39, de 18 de Marzo de 1924.....	14267
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	
Resolución número 41, de 6 de Marzo de 1924.....	14267
Resolución número 45, de 10 de Marzo de 1924.....	14267
Resolución número 47, de 10 de Marzo de 1924.....	14267
Resolución número 49, de 12 de Marzo de 1924.....	14268
Resolución número 50, de 12 de Marzo de 1924.....	14268
Resolución número 51, de 17 de Marzo de 1924.....	14268
Resolución número 52, de 17 de Marzo de 1924.....	14268

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 3, de 14 de Marzo de 1924.....	14268
--	-------

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1924.....	14268
---	-------

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

### JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado Segundo del Circuito, el día 26 de Febrero de 1924..... 14268

Avisos Oficiales..... 14269

Edictos..... 14269

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Marzo 14 de 1924.

Vista la decisión del Consejo de Calificación y Disciplina de 27 de Febrero de este año, por la cual se absuelve al Agente de la Policía Nacional, Rafael Arciniegas del cargo de haber observado mala conducta mientras estuvo de facción en el Distrito de Chiriquí Grande y de haber divulgado asuntos privados que se investigaban en el Despacho de la Comandancia de Bocas del Toro, y teniendo en cuenta que, según las piezas que obran en el expediente el cargo de mala conducta está desvirtuado con la declaración plural de testigos, y el de divulgación de asuntos privados no tiene realmente mérito suficiente para ser juzgado por el Consejo,

#### SE RESUELVE:

Confirmar la referida decisión absoluta.  
 Comunicarse y publíquese.  
**BELISARIO PORRAS.**  
 El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**RAFAEL NEIRA A.**

#### RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá 17 de Marzo de 1924.

El señor Germán Yeber, por medio de apoderado, solicita se le reincorpore en el cargo que venía ejerciendo en la Sección de Detectivismo del Cuerpo de Policía Nacional, de que fue separado por haber sido detenido como sindicado del delito de soborno, y pide además que se le reconozcan sus sueldos por todo el tiempo que ha permanecido fuera del servicio.

Funda su solicitud en que ha sido absuelto de todo cargo por el Juez Cuarto de este Circuito en providencia de 14 de Noviembre de 1923, cuya copia autenticada presenta.

Para resolver se considera que, según el artículo 9º de la Ley 34 de 1918, corresponde al Inspector General de la Policía Nacional escoger los miembros de la Sección de Detectivismo, con la aprobación del Poder Ejecutivo, siendo entendido que para tales cargos pueden ser designados temporalmente individuos que no sean ciudadanos panameños. En cuanto al reconocimiento de sueldos, no hay ninguna disposición legal que la autorice; por tanto,

#### SE RESUELVE:

Decir al señor Germán Yeber que si al Inspector General de la Policía

Nacional dispone reincorporarlo en la Sección de Detectivismo, esa decisión deberá someterse a la aprobación del Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAFAEL NEIRA A.**

#### RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 18 de Marzo de 1924.

Vista la solicitud que por conducto del Cónsul General de Venezuela hace el señor Salomón D. Henríquez, de Maracaibo, para que se le permita traer e internar en el Manicomio de Corozal a un hermano, y teniendo en cuenta que el artículo 1875 del Código Administrativo prohíbe la inmigración al territorio de la República de personas que sufran de enajenación mental, se considera que, tratándose en el presente caso de un alienado que viene en busca de servicios médicos por cuenta propia, y dada la circunstancia de que el Manicomio de Corozal se encuentra situado en territorio de la Zona del Canal no existe el propósito de avocindarse en la República con perjuicio para la salubridad y tranquilidad públicas,

#### SE RESUELVE:

Permitir la entrada al país de la persona en referencia, quedando el solicitante, señor Salomón D. Henríquez, en la obligación de internarlo inmediatamente después de su llegada en el Manicomio de Corozal, siendo entendido que todos los gastos serán por su cuenta, así como la repatriación del enfermo en caso de que se haga necesaria.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAFAEL NEIRA A.**

#### RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 44.—Panamá, Marzo 7 de 1924.

Los señores A. Vernon Mitchell, R. L. Dwell, W. J. Platts y otros, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 5 de los corrientes, que se autorice la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano Compañía Frutera del Pacífico y en inglés Pacific Fruit Company, la cual tendrá su asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios para el efecto, un cheque a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de doscientos ochocientos treinta y cinco pesos (283.00) en capital, y copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que, estudiados detenidamente en esta Secretaría, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

#### SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano Compañía Frutera del Pacífico, y en

inglés Pacific Fruit Company, la cual tendrá su asiento principal en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**RAFAEL NEIRA A.**

#### RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, Marzo 10 de 1924.

Los señores Gustavo Eisenmann, David Fidanque de Castro, Ernesto Le Roy Bricker y otros, solicitan del Poder Ejecutivo en escrito del 5 de los corrientes, que se autorice la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano Corporación Universal de Exportación, y en inglés Universal Export Corporation, la cual tendrá su asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios para el efecto, un cheque a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de cinco mil balboas (5,000.00) que representa el veinte por ciento del capital social, y copias de los estatutos provisionales de la Compañía y del prospecto de la misma, documentos que examinados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

#### SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano Corporación Universal de Exportación, y en inglés Universal Export Corporation, la cual tendrá su asiento principal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAFAEL NEIRA A.**

#### RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, Marzo 10 de 1924.

El señor José María Vázquez, de este vecindario, en su carácter de representante de la asociación denominada Unión Benéfica de Fontaneros, establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el 25 de Febrero último, que se reconozca personería jurídica a la mencionada sociedad. Al efecto, acompaña el peticionario copia de una Resolución dictada por la asociación, por medio de la cual se autoriza al referido señor Vázquez para hacer la solicitud aludida, y copia de los estatutos de la Unión, documentos que, estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada Unión Benéfica de Fontaneros, establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAFAEL NEIRA A.**

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, 12 de Marzo de 1924.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor E. Fernández Juárez, se le concede, como Registrador General del Estado Civil de las Personas, un mes de vacaciones de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 50.—Panamá, 12 de Marzo de 1924.

El señor Beltrán Corinaldi, de este vecindario, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el veintiocho de Febrero último, que se autorice la fundación de la sociedad anónima que se denominará en idioma castellano «Compañía Agrícola Panameña» y en inglés «Panama Agricultural Company», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Al efecto acompaña el peticionario copia del prospecto de los estatutos provisionales de la referida sociedad, documentos que, estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en idioma castellano «Compañía Agrícola Panameña» y en inglés «Panama Agricultural Company», la cual tendrá su asiento principal en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, 17 de Marzo de 1924.

Tiburcio Alveo panameño, reo del delito de incesco, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Cocle, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Tiburcio Alveo la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reinicio de la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá 17 de Marzo de 1924.

Margarita Francis, barbadense, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Margarita Francis la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenada y como el 18 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que la agraciada incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá la reincidencia la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, 14 de Marzo de 1923.

RESUELTO:

Téngase a la Carib Company como cesionaria del Contrato número 12 de 23 de Febrero de 1923, celebrado entre la Nación y el señor William M. Schall, sobre exploración y explotación petrolífera de varios lotes de terrenos ubicados en la Provincia de Chiriquí, con todos los deberes y derechos emanados de dicho Contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1924.

As. 692.—Oficio número 23 de fecha 14 de los corrientes, por el cual el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, ordena al Jefe de esta Oficina registrar la inscripción de la Patente de Nacionalización de la nave denominada «Dos Hermanos», de propiedad de Víctor y Ana Esquivel, a quienes se inscriba la nueva Patente de la misma nave a favor de Bernardo Sulpritt y Francisco Steiner, quienes la hubieron por compra.

As. 693.—Certificado número 4 expedido el 14 de los corrientes por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, en el cual consta la Patente de Nacionalización de la nave «Dos Hermanos», de propiedad de los señores Bernardo Sulpritt y Francisco Steiner.

As. 694.—Escritura número 81 de 22 de Septiembre de 1923, de la Notaría

de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a la señora Dorotea Ellis, un globo de terreno, situado en jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, el cual terreno mide 56 hectáreas 4 078 metros cuadrados.

As. 695.—Escritura número 1 de 7 de Enero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la señora Yip Muy de Yoo Cho vende a Félix Garay una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, inclusive el lote que ocupa.

As. 696.—Escritura número 9 de 21 de Enero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ernesto Escalante Cantillo vende una finca de su propiedad a Emilio Selles, y ésta le hipoteca a favor de la señora Dorotea Ellis por B. 700.00.

As. 697.—Escritura número 262 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Ricardo Arias, Clotilde Arias de la Guardia y otros, como herederos de doña Manuela Ferand de Arias declaran las mejoras hechas en una finca situada en esta ciudad.

As. 698.—Escritura número 243 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan los documentos constitutivos de la sociedad anónima denominada «Compañía Frutera del Pacífico», en castellano, y «Pacific Fruit Company», en inglés.

Panamá, 15 de Marzo de 1924.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FEBRARI P.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, el día 26 de Febrero de 1924.

En la ciudad de David, a los veinte y seis días del mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal del Circuito y el suscrito Secretario, se trasladaron a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito, con el fin de practicar la visita reglamentaria. Estando presente el señor Juez ad-hoc y el Secretario ad-interim, se dió comienzo a la diligencia de la manera siguiente:

- Negocios pendientes el 1º de Febrero presente..... 49
- Negocios entrados en el mismo mes..... 14
- Negocios salidos en el mismo mes..... 17
- Negocios en curso hoy día de la visita..... 46

Los negocios pendientes se encuentran en el estado siguiente:

1. Juicio contra Miguel Gaitán, por hurto, paralizado debido a enfermedad del reo.
2. Sumario contra Félix Castillo J. ex-Juez Municipal de Guacaca, en ampliación nueva ordenada por la Honorable Corte.
3. Sumario en averiguación de ciertos hechos delictuosos cometidos en la Administración de Correos de esta ciudad, enviado a la Corte en consulta.
4. Juicio contra Cameliario Tello, por hurto, paralizado por estar el defensor de oficio ausente, en Panamá.
5. Sumario en averiguación de la quema de los potreros de los señores Sebastián Tejera y Pablo Barrías Cortés, enviado en consulta a la Honorable Corte.
6. Sumario contra Demecrio Chichaco, por ataque contra los derechos individuales, para resolver el sumario.
7. Juicio contra Juan González Sanjurjo, por hurto, paralizado por estar el defensor de Oficio en Panamá.
8. Juicio contra Facundo Riera, por falsedad y apropiación indebida,

para pasar las copias al señor Gobernador a fin de que ponga en ejecución la sentencia.

9. Juicio contra Rafael Silvera C., por faltas de los deberes de su cargo como Alcalde de David, en la Honorable Corte en apelación.
10. Juicio contra Efigenio Ríos, por hurto, paralizado la audiencia por estar el defensor en Panamá.
11. Sumario en averiguación de los responsables de una riña habida en «La Pitar», para ir en consulta y apelación a la Honorable Corte.
12. Sumario contra Fidel Alvarado y otros, por perjurio y hurto, ampliándose nuevamente por haber sido ya sobreesado provisionalmente.
13. Juicio contra Máximo Ríos, por hurto, paralizada la audiencia por estar el defensor de Oficio ausente.
14. Sumario contra Teófilo Pitti y otros, por perjuicios, enviado en ampliación al Juez Municipal de Guacala.
15. Sumario en averiguación del hurto de perfumes y dinero hecho en la botica de González Revilla, enviado en consulta a la Honorable Corte.
16. Juicio contra Encarnación Morales, por hurto, enviado a la Corte en consulta.
17. Juicio contra Gabriel González y otros, por hurto, paralizada la audiencia por estar el defensor de Oficio en Panamá.
18. Sumario en averiguación del hurto de un novillo de Nemesio Araúz, enviado en comisión al Alcalde de Dolega.
19. Sumario en averiguación del hurto de una res de Félix Jiménez, enviado en comisión al Alcalde de Dolega.
20. Sumario contra Jesús Raelne, por hurto, enviado en consulta a la Honorable Corte.
21. Sumario en averiguación del hurto de una res de Adán Espinosa, enviado en comisión al Juez de Dolega.
22. Sumario en averiguación del hurto de una res de Bernarda Santamaría, enviado al Juez Municipal de Dolega, en comisión.
23. Sumario en averiguación del hurto de dos reses de Polidor Gutiérrez, enviado en comisión al Alcalde de Dolega.
24. Sumario en averiguación del hurto de una vaca de Lucinio Lara, en comisión al Juez de Dolega.
25. Sumario contra Harmodio Herrera, por varios cargos como Corregidor de Divalá, para resolver el sumario.
26. Sumario en averiguación del hurto de una vaca de Miguel Castillo, enviado en consulta y apelación en la Honorable Corte.
27. Sumario contra Horacio Cruz Lozano por usurpación de título, en comisión al Juez de San Félix.
28. Sumario contra el Alcalde y Juez de Alanje y Corregidores de Divalá y Progreso, por faltas en el ejercicio de sus funciones, esperando una copia del Juez Superior, para resolver el mérito.
29. Sumario en averiguación de la sustracción de unos sumarios del Juzgado de Alanje, en consulta con la Honorable Corte.
30. Sumario contra Pedro González Panamá, por apropiación indebida, en comisión en la Alcaldía de Alanje.
31. Sumario en averiguación de la quema de la casa de Ilur benedicto Plizón, enviado en comisión al Juez de Dolega.
32. Sumario contra Pilar Montes, por lesiones, esperando que cese la incapacidad del ofendido para resolver el sumario.
33. Sumario contra José Tugrí, por hurto, para enviar a la Corte en consulta.

34. Juicio contra Juan Bautista Caballero, por hurto, para notificar el auto de proceder.

35. Sumario en averiguación del hurto de una yegua de Lorenzo Barraza V. en ampliación.

36. Sumario en averiguación de los autores del hurto de cuatro reses de la sucesión de José María Núñez, ampliándose.

37. Sumario contra Marcos Baleriana, por hurto, en comisión al Alcalde de Alanje.

38. Sumario contra Juan José Teixeira por falsificador de billetes americanos, en comisión al Juez de Bugaba.

39. Sumario en averiguación de cómo resultó lesionado Juan Araúz, esperando ver el resultado que tenga el lesionado Araúz.

40. Sumario en averiguación de la pérdida de varios objetos que pertenecían a la nave aérea que se dañó en la Estación de esta ciudad, ampliándose.

41. Sumario contra José Ignacio Rivera por hurto, para resolver el mérito.

42. Sumario contra José Agustín Barrios, Juez de Paz, por despojo; ampliándose el sumario.

43. Sumario contra Juan Cáceres y otro, por hurto, para resolver el mérito.

44. Sumario en averiguación de quién mató dos reses de George Góberns, enviado en comisión al Alcalde de Guacala.

45. Sumario contra César Contreras, Félix Abadía y otros, Consejeros de David, por faltas en sus deberes; ampliándose.

46. Sumario en averiguación de quien birló a Covrío Carrillo, esperando informe del Médico Oficial.

No habiendo otra cosa de que tratar se suspendió la visita, haciendo constar el Juez ad hoc que hace falta un teléfono, útiles de escritorio, una codificación etc.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Juez ad hoc,

J. MIRANDA M.

El Fiscal,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario ad-interim del Juzgado Segundo,

J. B. MARTÍNEZ A.

El Secretario de la Gobernación,

Tedfio Alvarado.

## AVISOS OFICIALES

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

### AVISO OFICIAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 24 de Marzo de 1924, recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales y del equipo para la planta de vapor del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y especificaciones de éstos y del equipo, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 21 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 27 de Marzo de 1924 se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de Tajamaní, Techado a prueba de agua y artículos de ferreteria, para la construcción de la Cárcel Modelo.

Los pliegos de especificaciones, planos, listas de materiales, y demás detalles de licitación, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 21 de Abril de 1924, se recibirán Propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de toda la mano de obra, equipo, materiales, etc., para la continuación de la construcción del muro de retén a lo largo de la playa, entre el muro existente y la Calle 17 Este bis, y la colocación de relleno detrás de dicho muro.

Los planos, especificaciones, etc., relacionados con estas obras podrán consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La licitación se regirá en lo general por las disposiciones de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 18 de Marzo de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

### AVISO DE LICITACION

#### (COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 21 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

### LICITACION

#### (COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 27 de Marzo de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de escritorio y enseres para las Oficinas y Escuelas Públicas, inclusive 300 mapas escolares.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 25 de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

### CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informe a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

### AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en

papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 3 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

### AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

### AVISO

En la Zahurda de esta ciudad se halla depositado un caballo de color rosillo oscuro, marcado a fuego con una E en el anca izquierda; este animal no tiene dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dicho caballo para que se presenten a hacerlo valer dentro de treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de que trata el mismo artículo.

Panamá, Febrero 13 de 1924.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—22

### AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscrito Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

## EDICTOS

### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

## HACE SABER:

Que la señora Micaela Cabrera ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras,

E. S. D.

Basada en lo dispuesto por el artículo 161 del Código Fiscal, suplico a Ud. se sirva expedirme título gratuito sobre un globo de terreno ubicado en el lugar denominado «Alto del Verba» jurisdicción del Distrito de Gualaca, como de diez (10) hectáreas y bajo los siguientes linderos: Por el Norte, trabajos de Pedro Caltán y Julio Vega; y por el Sur, petición de Eulogio Cubilla; por el Este, «Fila de Serrano»; y Oeste, trabajo de Julio Vega.

Para comprobar el derecho que me existe acompaño un certificado del señor Alcalde de este Distrito, donde consta que soy pobre, jefe de familia, agricultor y no poseo terreno bajo ningún título.

Gualaca, 7 de Marzo de 1924.

Rogado de la señora Micaela Cabrera que dice no saber firmar lo hace,

*Hector Barros.*

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Marzo 8 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

*J. M. Terán A.*

## EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

## HACE SABER:

Que la señora Antonia Ruiz de González y otros han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras.

Nosotros, Antonia Ruiz de González, Otilia González, Calista Fuentes de González, Maximiliano, Carmen y Oliva González, mayores de edad, agricultores, panameños y vecinos del Distrito de Bugaba, con todo respecto solicitamos a Ud. se sirva adjudicarnos en plena propiedad a título gratuito un globo de terreno de cincuenta hectáreas, ubicado en «Cerro Punta» de la jurisdicción del Distrito de Bugaba y alindado así: Norte, terrenos de W. C. Goff; Sur, terrenos de los señores Guerra Hermanos y Serracines; Este, de Serracines y Lezanos; y Oeste, el río Chiriquí Viejo. Este terreno está desocupado y no contiene yacimientos ni minas de ninguna clase. Apoyados en la Ley 68 de 1917 en nuestro carácter de padres de familia, sin tierras de labor para trabajar, es que le hacemos esta solicitud a la que esperamos se le dé la tramitación correspondiente.

Acompañamos la documentación que acredita nuestro derecho. Nos seguirá representando en este asunto el señor Felipe González, mayor, casado, agricultor y panameño.

La Concepción, Marzo 10 de 1924.

Rogado por la señora Antonia Ruiz de González y Calista Fuentes de González que dicen no saben firmar,

*Noel del Cid.*

Rogado de los señores Maximiliano, Otilia y Oliva González que dicen no saben firmar y por impedimento físico de Carmen González,

*Enrique Chirría.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Marzo 12 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

*J. M. Terán A.*

## EDICTO

El infrascrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

## HACE SABER:

Que el señor Alfredo Robinson se ha dirigido a esta Administración de Tierras demandando la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en jurisdicción del Distrito de Chepigana, por medio de memorial siguiente:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

El suscrito, Alfredo Robinson, padre de familia, agricultor y vecino de este Distrito, a usted, con el debido respeto, pido que se me adjudique en plena propiedad un lote de terreno de diez hectáreas, en conformidad con lo prevenido por el artículo 161 del Código Fiscal.

El lote de terreno que pido se encuentra situado en el Caserío de Mogoceña, comprensión del Distrito de Chepigana, jurisdicción de esta Provincia, entre los linderos siguientes: Por el Norte, con los Alvarados; por el Sur, con el estero de Ferrécnege; por el Este, con Manuel Muñoz; y por el Oeste, la boca de Mogoceña. No está comprendido entre los inadjudicables. A la presente solicitud acompaño las declaraciones de nudo hecho con las cuales compruebo que ella está ajustada a las disposiciones legales sobre la materia.

La Palma, 19 de Febrero de 1924.

*Alfredo Robinson.*

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación a todo aquel que se considere lesionado con la anterior solicitud y ocurra a hacer valer sus derechos dentro del término legal, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chepigana, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal.

Pijado en esta Administración, hoy veintidós de Febrero del año de mil novecientos veinticuatro, a las dos de la tarde.

El Gobernador,

JUAN B. CARETÓN.

El Secretario,

*Juan B. Polo.*

## EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

## HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

**V. C. P. S A P D**

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido ani-

mal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

*A. de Gracia Jr.*

30 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color hozco y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

**S. C 8**

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Yevos»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

*A. de Gracia Jr.*

30 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien su dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

*A. de Gracia Jr.*

30 vs.—8

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, an-

da vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito.

Para que todo aquél que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

*R. Var as.*

30 vs.—13.

## EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

## HACE SABER:

Que en el potrero que el señor Félix Camazón posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gipata y un ternero amarillo achotillo monguto al pie los cuales no están señalados ni a sangre ni a fuego con marca alguna, causa por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Harmodio Herrera de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se metieron por último al potrero del denunciante sin haber podido obtener malicias de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1601 del citado Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicidad a la GACETA OFICIAL.

Alanje, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

*F. Rodríguez.*

30 vs.—22

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua oscura, chica, marcada a fuego así:

**U**

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario señor Tejada, por estar hace cerca de siete años pastando en el lugar denominado «El Hatillo» comprensión de este Municipio y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencidos los treinta días hábiles de que señala la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 24 de Enero de 1924.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

*B. Cárdenas A.*

30 vs.—25